

**ACTA DE ACUERDOS**  
**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2013**  
**TERCER CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con siete minutos del día **treinta de abril de 2013**, en las instalaciones del **Plantel San Lorenzo Tezonco**, sito en Calle Prolongación San Isidro No. 151, Col. San Lorenzo Tezonco, Del. Iztapalapa, México D.F., C.P. 09790 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL TRECE DEL TERCER CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron los Consejeros Estudiantes con derecho a voz y voto: Luis Alberto Amaya Mejía, José Alberto Aparicio Santos, Julio Camilo Calva Cano, Mario Alberto Camacho Huerta, Juan Carlos Alonso Coronado, Anibal López Mateo, Nadia Janette Medina Ortuño, Iztlixochitl Moreno Aquino, Leticia Muñoz Langarica, Héctor Andrés Pratz Rodríguez y Ana Laura Valencia Díaz; los Consejeros Académicos con derecho a voz y voto: Claudia Alicia López Ortiz, Carlos Bravo Marentes, Hernán Correa Ortiz, Marco Antonio Noguéz Córdoba, José Manuel Gómez Vidrio, María Melania Patricia Hernández Ramírez, Joel Marín Gálvez, María Teresa McKelligan Sánchez, Juanita Ochoa Chi, Rosa María Torres Bustillos, Alejandra Gabriela Rivera Quintero, Mercedes Gabriela Vázquez Olivera, Monica Sarnari, Carlos Eduardo González Hernández y Lydia Eliut; los Consejeros con derecho a voz: Pedro Leonel Arreola, Mónica Oliva Ríos y Esther Martina Vázquez Ramírez; los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Antonio Rabasa González de la Vega y Cuauhtémoc Santos Jiménez, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículos 12, 14, 30 y del Estatuto General Orgánico. Artículos 76, 83 y 86 del Reglamento del Consejo Universitario de la UACM.

**UACM/CU-3/EX-07/050/13**

Primero.- El Pleno del Tercer Consejo Universitario solicita a la oficina de la Contraloría General:

Las actas entrega recepción levantadas en cumplimiento del dictamen de la Comisión Resolutiva instalada en el marco del procedimiento de responsabilidades universitarias, y

Las actas de entrega recepción de los nombramientos realizados por la actual Rectoría de las unidades administrativas a su cargo.

La documentación solicitada se entregará a la Secretarías Técnicas de las Comisiones de Hacienda y Asuntos Legislativos a más tardar el 6 de mayo del año en curso.

Segundo.- El Pleno del Tercer Consejo Universitario acuerda nombrar al Mtro. Jesús Castillo Mayorquín, por su experiencia profesional, como enlace especial entre la oficina de la Contraloría General y este Consejo Universitario.

El enlace estará comisionado para que en conjunto con la oficina de la Contraloría General y las Comisiones de Hacienda y Asuntos Legislativos desarrolle, entre otras acciones, las normas, los lineamientos y la agenda legislativa, así como todas las estrategias necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de control, vigilancia y fiscalización administrativa.

Se mandata a las Comisiones de Hacienda y Asuntos Legislativos a realizar las reuniones y las actividades que se requieran a fin de observar cabalmente el presente acuerdo.

Tercero.- Publíquese en los medios de comunicación y difusión de la Universidad correspondientes.

**(24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 1 ABSTENCIÓN)**

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

Por Acuerdo UACM/CU-3/EX-06/043/13 define las funciones y atribuciones del Comité Electoral Ad hoc, entre las cuales señala que este órgano electoral deberá “verificar la constitución plural de los colegios Electorales de Plantel en cada sede donde se habrá de realizar elecciones”.

#### **UACM/CU-3/EX-07/051/13**

Primero.- El Pleno del Tercer Consejo Universitario acuerda modificar los plazos para llevar a cabo el proceso electoral de reposición de elecciones de representantes al Tercer Consejo Universitario, por el sector estudiantil, del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, en los Planteles Cuauhtepc y San Lorenzo Tezonco.

Asimismo, el Pleno acuerda que se publique por los medios oficiales la modificación de la Convocatoria con las fechas redefinidas y que se publique en los planteles donde se habrá de llevar elecciones el presente cronograma.

Segundo.- A la luz del Acuerdo UACM/CU-3/OR-01/048/13, el pleno del Tercer Consejo Universitario instruye a la Comisión de Organización para que elabore un dictamen que determine las vacantes en la integración del Tercer Consejo Universitario, estableciendo los planteles, sectores y Colegios. Asimismo instruye al Comité Electoral Ad Hoc para que presente al Pleno una propuesta de Convocatoria parcial y extraordinaria, por medio de la cual se deberá llevar a cabo un proceso electoral para cubrir, a la brevedad, las vacantes en el Tercer Consejo Universitario.

Publíquese en los medios de comunicación y difusión de la Universidad correspondientes.

**(24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)**

#### **Anexo**

#### **CONVOCATORIA PARCIAL Y EXTRAORDINARIA PARA LA REPOSICIÓN DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES AL TERCER CONSEJO UNIVERSITARIO, POR EL SECTOR ESTUDIANTIL, DEL COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES, EN LOS PLANTELES CUAUHTEPPEC Y SAN LORENZO TEZONCO**

El Tercer Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 5, 6 fracción X, 7 fracción VII, 15, 16, 17 fracciones I, V, XVIII, y 19 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción I, 16, 19, 20, 21, 22, 89, 92, del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 10, 19, 20, 29, 74, 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Consejo Universitario; y los Acuerdos UACM/CU-3/EX-INST/015/12; UACM/CU-3/EX-INST/019/12 y UACM/CU-3/EX-02/029/12, emite la presente convocatoria parcial y extraordinaria para efectuar la

*REPOSICIÓN DE LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES AL TERCER CONSEJO UNIVERSITARIO, POR EL SECTOR ESTUDIANTIL, DEL COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES, EN LOS PLANTELES CUAUHTEPPEC Y SAN LORENZO TEZONCO.*

#### **TÍTULO PRIMERO**

##### **Fundamentación legal y competencia**

1. La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) establece que el máximo órgano de gobierno es el Consejo Universitario, y que éste órgano de gobierno tiene la facultad para definir en su Reglamento los procedimientos y requisitos para elegir a sus integrantes.

2. El Reglamento del Consejo Universitario faculta a dicho órgano para establecer la normatividad que regule su “integración”, en concordancia con los principios de “cooperación y apoyo mutuo, legalidad, honestidad, imparcialidad, transparencia, equidad y pluralidad, libre discusión de ideas y no discriminación”.

3. Para tales efectos el Consejo Universitario está facultado para emitir convocatorias parciales y extraordinarias, cuando existan vacantes de consejeros, y conformar órganos electorales para atender tales efectos.

4. El mismo Reglamento faculta a los órganos electorales colegiados a entregar las “constancias de elección” a los Consejeros electos.
5. Por otra parte, el Estatuto General Orgánico establece la naturaleza y las atribuciones del Consejo Universitario, así como la integración, los requisitos, las formas de elección, así como la duración y la posibilidad de revocación de los miembros del Consejo Universitario.
6. Finalmente, y producto de los acuerdos firmados el 13 de octubre del 2012, y consignados en el documento intitulado “Proyecto de Recomendaciones”, y el 26 de noviembre de 2012 en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, recogidos en el documento intitulado “Mesa de Diálogo para la solución del conflicto en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México”, existen diversas disposiciones encaminadas a efectuar, con la inmediatez posible, la reposición de determinados procesos electorales.
7. En la Sesión Extraordinaria de Instalación del Tercer Consejo Universitario, celebrada el 29 de noviembre del 2012, y en partes subsecuentes, se retomó la propuesta de hacer lo conducente para realizar los procesos electorales pendientes, entre otras cosas, estableciendo los términos para conformar el Comité Electoral *ad hoc*.

## TÍTULO SEGUNDO

### Del alcance de la presente convocatoria

1. La presente Convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas, mecanismos y sanciones, que deberán observarse para llevar a cabo la elección de consejeros universitarios por el sector estudiantil, del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, en los planteles Cuauhtepac y San Lorenzo Tezonco.
2. La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en la página institucional de la Universidad: <http://www.uacm.edu.mx>
3. Se convoca a la elección de los Consejeros Estudiantes del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, en el plantel Cuauhtepac, con derecho a voz y voto:
  - 2 consejeros titulares con sus respectivos suplentes.
4. Se convoca a la elección de los Consejeros Estudiantes del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, en el plantel San Lorenzo Tezonco, con derecho a voz y voto:
  - 2 consejeros titulares con sus respectivos suplentes.

## TÍTULO TERCERO

### Del Comité Electoral *ad hoc*

1. El Comité Electoral *ad hoc*, es un órgano colegiado, paritario y transitorio (temporal) que se encargará de la observación general de la reposición de procesos electorales, en los casos 4, 5, 6 y 7, según el “Proyecto de Recomendaciones” de la Comisión Mixta, en la convocatoria para cubrir las vacantes al Tercer Consejo Universitario, y si fuera del caso, para la reposición de los procesos electorales en los casos 2 y 3, del citado acuerdo.
2. La ratificación y la integración del Comité Electoral *ad hoc* será acordada en el Pleno del Consejo Universitario.
3. Son funciones y atribuciones del órgano denominado Comité Electoral *ad hoc*:
  - a. Elaborar la Convocatoria parcial y extraordinaria que regulará el proceso para reposición de elecciones;
  - b. Verificar la constitución de los órganos electorales por plantel, y designar a los representantes del Tercer Consejo Universitario en los Comités de Impugnaciones;
  - c. Coordinar la organización general de los procesos electorales indicados, proveyendo los recursos materiales necesarios para la realización del proceso electoral;

- d. Facilitar todo lo necesario para que los órganos electorales den cumplimiento a la observancia de los principios rectores electorales: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad;
  - e. Recibir, analizar, procesar, valorar y emitir dictámenes en torno a los recursos de apelación que, eventualmente, se presenten respecto de los fallos sobre impugnaciones que se emitan por los Comités de Impugnaciones de plantel. Dichos dictámenes serán presentados a consideración del Pleno del Consejo Universitario.
  - f. Publicar y emitir las constancias de elección a los candidatos que resulten electos como consejeros universitarios.
  - g. El Comité Electoral *ad hoc* permanecerá en funciones hasta en tanto no se resuelvan los asuntos que se encuentran *sub judice* en juicios de amparo, y está plenamente facultado para proponer mecanismos de solución para la debida integración del Pleno del Consejo Universitario.
  - h. Atender en todo momento a lo establecido por la legislación universitaria, aplicable en materia de procesos electorales.
4. Para su funcionamiento como órgano electoral designará de entre sus miembros a un Secretario que tendrá las siguientes responsabilidades: actuar como moderador en las sesiones del Comité; resguardar la documentación emanada del funcionamiento del Comité; presentar los dictámenes elaborados por el Comité y hacer entrega de ellos en tiempo y forma a la Comisión de Organización para su inclusión en la propuesta de orden del día de las sesiones del Pleno.
5. Asimismo designará de entre sus miembros a un Relator que tendrá las siguientes responsabilidades: llevar las minutas de las sesiones; dar lectura a los documentos bajo estudio; redactar los documentos que se vayan a emitir como dictámenes de comisión.

#### **TÍTULO CUARTO**

##### **De las funciones de los órganos electorales locales**

###### *I. Del Colegio Electoral de Plantel*

1. Cada Colegio Electoral se encargará de organizar y conducir la elección de representantes estudiantiles por el Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, en cada uno de los planteles Cuauhtepac y San Lorenzo Tezonco, al Tercer Consejo Universitario.
2. Los Colegios Electorales de Plantel se constituirán en estricta relación paritaria entre sectores, buscando alcanzar la más amplia representatividad entre sus comunidades, y podrá estar conformado por:
  - a. Entre uno y tres representantes académicos adscritos al respectivo Plantel;
  - b. Entre uno y tres representantes estudiantes inscritos en el respectivo Plantel;
  - c. Un representante del personal administrativo, técnico y manual adscrito al Plantel.
3. La sesión de constitución del Colegio Electoral del Plantel se llevará a cabo con la presencia de representantes del Comité Electoral *ad hoc*, entre el viernes 19 de abril, y el jueves 2 de mayo de 2013. Una vez constituido iniciará sus trabajos: elegirá, de común acuerdo, un Secretario y un Relator; asimismo delegará a por lo menos tres representantes para el Comité de Casilla, y a un representante para el Comité de Impugnaciones. Dicha sesión deberá realizarse de manera pública y transparente.
4. Los acuerdos producto de la instalación de los órganos electorales locales serán turnados al Comité Electoral *ad hoc* y publicados por este último órgano el día 3 de mayo de 2013.
5. Los Colegios Electorales de Plantel tendrán la facultad de reunirse las veces que considere necesarias.
6. Para la validez de sus reuniones se requerirá de la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.

7. Las sesiones de los Colegios Electorales de Plantel serán públicas. Los días y horarios en que éstas se programen deberán ser informados oportunamente a las comunidades de los planteles, a través de la página de la Universidad: <http://www.uacm.edu.mx/> y en los respectivos pizarrones del Consejo de Plantel y Consejo Universitario.
8. El Secretario coordinará los trabajos del Colegio Electoral de Plantel, y estará facultado para convocar a sus miembros a reuniones ordinarias y extraordinarias para el desahogo de los trabajos electorales.
9. Los debates para el desahogo de los puntos del orden del día se desarrollarán bajo los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.
10. La aprobación de acuerdos deberá verificarse por mayoría simple.
11. Todas las actas deberán ser firmadas y rubricadas por los miembros del Colegio Electoral del Plantel, y éstas deberán ser publicadas en la página institucional de la Universidad: <http://www.uacm.edu.mx/> o del Consejo Universitario.
12. Es responsabilidad del Colegio Electoral de Plantel recibir la documentación para la inscripción de candidaturas, en los espacios y horarios que determine para tales efectos, así como verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en su caso otorgar, o negar, el registro oficial de las candidaturas. El otorgamiento o negación del registro de las candidaturas deberá estar debidamente fundamentado.
13. El Colegio Electoral de Plantel es la instancia responsable, en coadyuvancia con los respectivos órganos académico-administrativos, de publicar los padrones electorales en cada plantel. En dichos padrones deberá indicarse el sitio donde se ubicará la casilla en la que le corresponderá votar a cada elector.
14. El Colegio Electoral de Plantel será la instancia a la que se deberán solicitar las correcciones y adiciones a los padrones electorales, debidamente fundamentadas, en los lugares y horarios que el propio Colegio establezca para tales efectos. Asimismo, publicará el padrón definitivo con las correcciones o adiciones a las que hubiera lugar.
15. El Secretario y el Relator del Colegio Electoral serán responsables de la integración, resguardo y entrega al Consejo Universitario, a través del Comité Electoral *ad hoc* de la documentación y actas que se generen en el proceso electoral.

## II. Del Comité de Casilla

1. Las casillas de votación estarán atendidas por el Comité de Casilla, compuesto por lo menos por tres miembros designados del Colegio Electoral y los representantes de casilla que autoricen los aspirantes en el momento del registro de su candidatura.
2. La integración del Comité de Casilla será dada a conocer a la comunidad del Plantel por el Colegio Electoral, el día martes 7 de mayo de 2013.
3. Las atribuciones del Comité de Casilla se refieren al desarrollo de la Jornada Electoral y al Resultado de las Elecciones (numerales VIII, “De la jornada electoral”, y IX, “De los resultados de las elecciones”, del Título Quinto de la presente convocatoria).
4. El Comité de Casilla tendrá las siguientes funciones:
  - a. Instalar la casilla de votaciones el día de la elección.
  - b. Levantar el acta de apertura de casilla en la que verificará la documentación y materiales necesarios para la jornada electoral (boletas, padrón, casilla, plumones, tinta indeleble, etcétera).
  - c. Registrar las votaciones de la comunidad universitaria en el padrón electoral.

- d. Contar, al cierre de la casilla, los sufragios y levantar un acta de los resultados.
- e. Publicar los resultados de las votaciones en los principales estrados del plantel.
- f. Integrar el acta general de resultados al término de la jornada electoral.
- g. En caso de recibir actas de hechos y/o impugnaciones turnar la totalidad de la documentación recabada durante la jornada electoral al Colegio Electoral de Plantel.

### III. Del Comité de Impugnaciones

1. El Comité de Impugnaciones es el órgano que conocerá y resolverá en primera instancia las impugnaciones que se presenten durante el proceso de elección en cada Plantel.
2. El nombramiento de los integrantes del Comité de Impugnaciones será dado a conocer a la comunidad universitaria por el Comité Electoral *ad hoc*, el día lunes 6 de mayo de 2013.
3. El Comité de Impugnaciones estará conformado por:
  - a. Un miembro designado por el respectivo Colegio Electoral de Plantel
  - b. Un miembro designado por el respectivo Consejo de Plantel
  - c. Un miembro designado por el Consejo Universitario, a través del Comité Electoral.
4. El Comité de Impugnaciones se elegirá respetando las formas de designación que, de manera autónoma, decida cada uno de los tres órganos colegiados que participan en él. Sus integrantes observarán en todo momento los siguientes principios electorales rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
5. El Comité de Impugnaciones tendrá las siguientes atribuciones:
  - a. Conocer y resolver sobre las impugnaciones presentadas en tiempo y forma;
  - b. Emitir resoluciones a la luz del análisis y la valoración de los hechos impugnados, las pruebas aportadas, las diligencias que este órgano electoral determine practicar en desahogo de las impugnaciones, y los términos de la presente Convocatoria.
6. El Comité de Impugnaciones elegirá de entre sus miembros a un Secretario y a un Relator.
7. En el caso de que se interpusieran impugnaciones, el Comité de Impugnaciones notificará a los impugnados el día 16 de mayo, por medio del correo electrónico que quede asentado en las cédulas de inscripción de las candidaturas. En los mismos términos hará públicas y dará a conocer a la comunidad universitaria las impugnaciones presentadas.
8. El Comité de Impugnaciones dispondrá los días 17 y 20 de mayo para efectuar diligencias de pruebas y descargas sobre las impugnaciones presentadas.
9. El Comité de Impugnaciones se reunirá el martes 21 de mayo para emitir las resoluciones en torno a las impugnaciones. Esta reunión será pública, y requerirá de la presencia de la totalidad de sus integrantes, salvo causas de fuerza mayor. Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos.
10. Las reuniones del Comité de Impugnaciones serán públicas. Los lugares y horarios en que se programen deberán ser informados oportunamente a la comunidad del plantel respectivo, a través de la página institucional de la Universidad: <http://www.uacm.edu.mx/> o del Consejo Universitario, y en los pizarrones del Consejo de Plantel y Consejo Universitario de los planteles respectivos.
11. Los debates para el desahogo de las sesiones del Comité de Impugnaciones se desarrollarán bajo los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria y sus resoluciones serán públicas.

12. Todas las notificaciones que se realicen en materia de impugnaciones se realizarán por los medios electrónicos que registren los interesados. Asimismo, los órganos electorales correspondientes darán aviso a la comunidad universitaria por los medios de difusión institucionales.

#### *IV. Del Recurso de Apelación*

1. Los directamente interesados (impugnados o quejosos) dispondrán de un plazo de dos días, del miércoles 22 al jueves 23 de mayo, para interponer apelaciones a las decisiones del Comité de Impugnaciones. Las apelaciones deberán estar fundadas y motivadas y presentadas por escrito, acreditando la debida identificación de los promoventes.

2. Estas apelaciones serán recibidas por el Colegio Electoral del Plantel, el Comité Electoral o en las oficinas del Tercer Consejo Universitario. Todas las apelaciones serán canalizadas a través del Comité Electoral *ad hoc*, para su análisis y valoración. Este órgano integrará los expedientes el viernes 24 de mayo de 2013.

3. El Comité Electoral *ad hoc* dispondrá de tres días, del lunes 27 al miércoles 29 de mayo de 2013, para realizar diligencias de descarga de pruebas en desahogo de las apelaciones que fueran presentadas.

4. El Comité Electoral *ad hoc* analizará los casos y elaborará un dictamen, observando en todo caso la legislación universitaria aplicable en materia electoral. El dictamen emitido se entregará a la Comisión de Organización del Tercer Consejo Universitario, a más tardar el viernes 31 de mayo de 2013, para que este sea incluido en la Carpeta de la siguiente sesión del Pleno del Tercer Consejo Universitario.

5. El Pleno del Consejo Universitario, en apego al Artículo 2 del Estatuto General Orgánico, resolverá en última y definitiva instancia, atendiendo a lo propuesto en el dictamen, y obedeciendo a los principios de legalidad, transparencia y honradez.

### **TÍTULO QUINTO**

#### **Del proceso de elección de representantes al Consejo Universitario**

##### *I. De los consejeros estudiantes*

1. Los consejeros estudiantes serán electos mediante voto universal, libre, directo y secreto.

2. Los aspirantes a consejeros estudiantes se registrarán de forma individual.

3. Resultarán electos como consejeros estudiantes del Tercer Consejo Universitario, los primeros dos aspirantes que obtengan el mayor número de votos en la elección.

##### *II. De los requisitos para las candidaturas*

1. Los estudiantes que aspiren a formar parte del Tercer Consejo Universitario en calidad de consejeros deberán cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico, con los siguientes requisitos:

a. Haber estado inscrito en la Universidad como mínimo dos semestres anteriores y consecutivos al momento que se emita la Convocatoria para la elección al cargo (semestres 2012-I, 2012-II).

b. Estar inscrito en el semestre 2013-I, en el plantel y colegio al que aspira representar, a por lo menos tres materias.

c. No haber pertenecido al Segundo Consejo Universitario, no pertenecer al Consejo de Plantel en funciones, ni ocupar al momento del registro algún cargo administrativo o de representación en otros órganos colegiados de la Universidad.

##### *III. De la temporalidad del encargo*

1. Los consejeros y representantes del Tercer Consejo Universitario electos bajo la presente convocatoria, y de conformidad al Estatuto General Orgánico y al Reglamento del Consejo Universitario, durarán en su cargo hasta que concluyan los dos años de periodo definidos para la tercera legislatura del Consejo Universitario.

#### *IV. De los electores*

1. Para participar con el voto en la elección de consejeros estudiantes al Tercer Consejo Universitario, por parte del sector Estudiantil, del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, en los planteles Cuauhtepac y San Lorenzo Tezonco, es necesario ser estudiante inscrito, en los respectivos planteles y colegios, para el semestre 2013-I. Los padrones electorales serán publicados en los estrados principales de cada plantel para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

2. Cada elector tiene derecho a elegir hasta dos representantes estudiantiles al Tercer Consejo Universitario.

#### *V. De los padrones electorales*

1. El Colegio Electoral del Plantel, en corresponsabilidad con la Coordinación Académica y el área de Registro Electoral, publicará un padrón de electores con la lista correspondiente, y de acuerdo con los plazos señalados en la presente convocatoria.

2. El Colegio Electoral de Plantel publicará los padrones el día jueves 2 de mayo de 2013.

3. El Colegio Electoral de Plantel será el órgano al que se deberán hacer llegar las solicitudes de correcciones o adiciones a los padrones, solicitudes que deberán estar debidamente fundamentadas, los días jueves 2 al lunes 6 de mayo de 2013, de conformidad con los espacios y horarios que el propio Colegio Electoral establezca para tales efectos.

4. El día martes 7 de mayo el Colegio Electoral de Plantel publicará los padrones electorales definitivos en los respectivos planteles. En dichos padrones deberá indicarse el sitio donde se ubicará la casilla en la que le corresponderá votar a cada elector.

#### *VI. Del registro de candidaturas*

1. El periodo de registro de las candidaturas de aspirantes a integrar el Tercer Consejo Universitario iniciará el jueves 2 de mayo y concluirá el lunes 6 de mayo de 2013. El órgano electoral local determinará y dará a conocer por todos los medios posibles, los espacios y horarios en los que la comunidad estudiantil podrá hacer el registro de candidaturas.

2. Los estudiantes que deseen registrarse como aspirantes al Tercer Consejo Universitario deberán presentarse personalmente para llenar una cédula de registro de inscripción (que incluirá, entre otros datos, una dirección de correo electrónico y teléfonos habilitados para recibir notificaciones), y presentar en original y copia la siguiente documentación:

a. Identificación oficial con fotografía (IFE, pasaporte o licencia de conducir), y credencial vigente de la UACM o comprobante de inscripción de titular y suplente;

b. Comprobantes de inscripción en los semestres 2012-I, 2012-II, con al menos una materia inscrita en el plantel que aspira a representar, y 2013-I con al menos tres materias inscritas, de titular y suplente;

c. Carta compromiso en el que l@s aspirantes expresen su disposición para participar en las tareas propias del Consejo Universitario;

d. Plataforma de Trabajo, que será un documento no mayor de tres cuartillas en el que l@s aspirantes expongan su visión de la UACM, los motivos por los cuales desean integrarse al Consejo Universitario y sus propuestas de trabajo;

e. Registrar a un representante de casilla ante el Comité de Casilla.



3. El martes 7 de mayo de 2013, el Colegio Electoral de Plantel publicará un acuerdo por el cual determinará cuáles son las candidaturas que cumplen con los requisitos, les asignará un número o folio, y establecerá disposiciones para llevar a cabo los actos de difusión.

#### *VII. De los actos de difusión*

1. Los aspirantes a consejeros y representantes del Tercer Consejo Universitario, podrán difundir sus propuestas de trabajo en los actos, espacios y horarios que organice y autorice el Colegio Electoral, tales como foros y debates, y mediante la distribución de las Plataformas de Trabajo que entreguen al Colegio Electoral en el momento de registrarse.

2. El periodo para llevar a cabo las actividades de difusión serán los días martes 7 al jueves 9 de mayo de 2013, hasta las 22:00 horas. El desarrollo de los actos de difusión será observado por el Colegio Electoral del Plantel, y este órgano estará facultado para elaborar actas de hechos en torno a dichos actos.

3. En todas las actividades de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.

#### *VIII. De la Jornada Electoral*

1. La jornada electoral tendrá lugar el día lunes 13 de mayo de 2013.

2. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y el cierre a las 19:00 horas.

3. Antes de que los Comités de Casillas efectúen la apertura de las casillas y den inicio a las votaciones, el Comité Electoral de Plantel procederá a verificar que, en un perímetro de 25 metros alrededor de las casillas, no existan materiales de difusión o todo tipo de propaganda que se pueda considerar como inducción al ejercicio del voto, y procederá a retirarlos en caso de que los hubiera.

4. En cada boleta aparecerá el nombre completo de los aspirantes del Consejo Universitario, titular y suplente, y el número que se les haya asignado en el registro de su candidatura.

5. Los electores sólo podrán sufragar en la casilla correspondiente, presentando identificación oficial (pasaporte, credencial de elector o credencial de la UACM). En cada voto se podrá marcar hasta dos fórmulas o candidaturas diferentes al Consejo Universitario.

6. Los votos que marquen más de dos opciones, o que no muestren con claridad cuáles son las opciones que se están votando, serán declarados nulos.

#### *IX. De los Resultados de las Elecciones*

1. Los resultados de las elecciones serán publicados en las respectivas casillas, una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente por el Comité de Casilla.

2. Las actas de resultados y las actas de hechos firmadas y rubricadas por el Comité de Casilla, incluso los representantes de los candidatos, se entregarán al día siguiente de las elecciones, el martes 14 de mayo de 2013, al Colegio Electoral del Plantel.

3. El Colegio Electoral de Plantel publicará y remitirá al Comité Electoral *ad hoc* las actas con los resultados electorales el mismo martes 14 de mayo de 2013.

#### *X. De las impugnaciones*

1. Las impugnaciones sobre el proceso de elección y jornada electoral, deberán ser presentadas por escrito y contener lo siguiente:
  - a. Nombre, o nombres, de quienes promueven la impugnación, con la debida acreditación como miembros de la comunidad universitaria.
  - b. El número telefónico y correo electrónico en donde se notificará a los promoventes de las sesiones de desahogo de pruebas, de las resoluciones y los dictámenes.
  - c. Señalamiento del acto impugnado: qué se impugna y a quién se impugna.
  - d. Descripción fundada, clara y concisa de los hechos y razonamientos en que se sustenta la impugnación.
  - e. Las pruebas que acrediten los hechos y/o apoyen sus razonamientos.
2. Las impugnaciones se podrán interponer los días martes 14 y hasta el miércoles 15 de mayo de 2013, en los espacios designados por el Colegio Electoral del Plantel, que las integrará para su remisión al Comité de Impugnaciones, el mismo día 15 de mayo.
3. El Comité de Impugnaciones conocerá las impugnaciones y notificará a los aspirantes impugnados por medio del correo electrónico y los teléfonos asentados en el registro de inscripción de la candidatura, el día jueves 16 de mayo de 2013.
4. Los aspirantes impugnados contarán con 2 días hábiles, el viernes 17 y el lunes 20 de mayo de 2013 para presentar sus pruebas, así como los razonamientos de descargo que a su juicio consideren pertinentes, ante el Comité de Impugnaciones.
5. El Comité de Impugnaciones sesionará el martes 21 de mayo para analizar y emitir sus resoluciones en torno a las impugnaciones, y en su caso para prever las sanciones aplicables, conforme al numeral XI del Título Quinto de la presente convocatoria, y a la legislación universitaria.
6. Los promoventes de impugnaciones o los impugnados podrán presentar una apelación a dichas resoluciones, los días miércoles 22 y jueves 23 de mayo de 2013, en los términos establecidos en el numeral IV, “Del recurso de apelación”, del Título Cuarto de la presente Convocatoria, expresando por escrito sus objeciones a las resoluciones determinadas por el Comité de Impugnaciones.
7. Los recursos de apelación serán canalizados al Comité Electoral *ad hoc*, que fungirá como instancia revisora de las resoluciones emitidas por los Comités de Impugnaciones y de la documentación recabada en los expedientes. El Comité Electoral conocerá y analizará el conjunto de la documentación, y procurará hacer una relación de las pruebas, los actos denunciados, y las descargas.
8. El Comité Electoral *ad hoc* estará facultado para realizar diligencias en desahogo de los recursos de apelación, entre el lunes 27 y el miércoles 29 de mayo de 2013.
9. El Comité Electoral *ad hoc* dispondrá de dos días, del jueves 30 al viernes 31 de mayo de 2013 para determinar un criterio y elaborar un dictamen –en su carácter de comisión temporal del Consejo Universitario– en torno a las apelaciones, las resoluciones y las impugnaciones. Tales dictámenes serán turnados de inmediato al Pleno del Consejo Universitario para su ratificación o desistimiento, por medio de los canales conducentes.
10. Los dictámenes sometidos serán incluidos en el Orden del Día de la sesión inmediatamente posterior del Pleno del Consejo Universitario. Los acuerdos ratificados por el Consejo Universitario tendrán carácter definitivo, y su observancia será obligatoria para todos los miembros de la comunidad universitaria.

#### *XI. De las sanciones*

1. Los Colegios Electorales de Plantel podrán determinar la no aceptación de aquellas candidaturas que presenten información falsa en el registro de su candidatura.
2. Los Colegios Electorales de Plantel están facultados para elaborar actas de hechos respecto de todo acto de difusión de material impreso o de toda expresión pública discriminatoria, o de las campañas de acusaciones y descrédito en contra de un aspirante al Consejo Universitario.
3. Los Colegios Electorales de Plantel están facultados para elaborar actas de hechos acerca de los aspirantes que durante los actos de difusión no observen los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.
4. Los Comités de Impugnaciones analizarán las denuncias y el material probatorio presentado en las impugnaciones, ponderarán si existen pruebas suficientes para determinar si se atentó contra las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria, y fallarán en torno a los actos impugnados. En sus resoluciones podrá determinar la anulación del registro de una candidatura, o la invalidez de una votación obtenida.
5. De presentarse recursos de apelación, el Pleno del Consejo Universitario determinará en segunda instancia la ratificación o revocación de los fallos y las resoluciones que en materia de sanciones emitan los Comités de Impugnación, en atención a lo establecido por la legislación universitaria, aplicable en materia de procesos electorales.
6. Las conductas electorales sancionables serán:
  - a. Acarreo de votantes;
  - b. Mostrar boletas o propaganda electoral fuera de las casillas de votación;
  - c. Hacer votar a no integrantes de la comunidad universitaria;
  - d. Votaciones de electores sin credencial, copia de la misma, o tira de materias;
  - e. Obstruir el voto de cualquier elector;
  - f. Presencia de urnas no selladas, o urnas que sean alteradas antes, durante o después del proceso;
  - g. Robo de urnas o materiales electorales;
  - h. Expulsión de representantes de casilla;
  - i. Dolo en el escrutinio de votos;
  - j. Apertura de casillas antes de los horarios establecidos;
  - k. Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de los órganos electorales para alterar la votación;
  - l. Impedir la presencia de los representantes de casilla durante la jornada;
  - m. Insuficiencia del material electoral;
  - n. Robo o quema de boletas;
  - ñ. Rasuramiento selectivo del padrón electoral;
  - o. Irregularidades en la designación de funcionarios de casilla.

#### *XII. De la publicación de los resultados definitivos*

1. El martes 14 de mayo el Colegio Electoral de Plantel publicará las actas de las jornadas electorales.
2. A más tardar el miércoles 15 de mayo, en caso de que no se presentaran impugnaciones, el Tercer Consejo Universitario –a través del Comité Electoral *ad hoc*- emitirá las constancias de elección a l@s ganador@s de las elecciones. De ocurrir lo contrario, publicará por todos los medios conducentes los autos y notificaciones necesarios para el desahogo de las impugnaciones presentadas.
3. A más tardar el día viernes 24 de mayo, y de no presentarse recursos de apelación, el Comité Electoral *ad hoc* emitirá las constancias de elección a l@s ganador@s de las elecciones; en su defecto, informará y notificará por

todos los medios conducentes los autos y notificaciones necesarios para el desahogo de los recursos de apelación que fueran presentados.

4. En caso de que el Pleno del Tercer Consejo Universitario emita un acuerdo que sancione de manera definitiva un caso de apelación, El Comité Electoral emitirá de manera inmediata posterior a la aprobación del Acuerdo la constancia de elección de l@s ganador@s de las elecciones.

5. En cumplimiento de lo señalado en el Reglamento del Consejo Universitario, será el órgano colegiado electoral denominado Comité Electoral *ad hoc* el que, en todo caso, emita las constancias de elección, a partir de lo cual será efectivo el cargo de los nuevos consejeros universitarios.

**XIII. Anexos a la presente Convocatoria:**

1. Se agrega una tabla de contenidos, con los títulos y numerales a la presente Convocatoria.
2. Adicionalmente, esta Convocatoria estará asociada con un cronograma que exprese el flujo de pasos que implica el presente proceso electoral, y se anexará al final de la misma.

La presente Convocatoria se aprobó en el Plantel del Valle, el miércoles 17 de abril de 2013, en cumplimiento de la Segunda Parte de la Sexta Sesión Extraordinaria del Tercer Consejo Universitario.

México D.F., 30 de abril de 2013.

**Cronograma para la reposición de elecciones estudiantiles,  
 CHyCS, Cuatepec y Tezonco**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
15	16	17 <b>Consejo Universitario:</b> Segunda Parte - 6a Sesión Extraordinaria	18 <b>Consejo Universitario:</b> Publicación de la Convocatoria	19
22	23	24	25 <b>Comité Electoral Ad Hoc:</b> Publicación del Requerimiento para integración de los órganos electorales locales.	26
29	30	1 (MAYO) Día del Trabajo	2 <b>Comité Electoral Ad hoc:</b> Constitución de los Colegios Electorales de Plantel y los comités de impugnación. <b>Colegio Electoral de Plantel:</b> Registro de candidaturas (1/3) <b>Colegio Electoral de Plantel:</b> Publicación de los padrones electorales.	3 <b>Colegio Electoral de Plantel:</b> Registro de candidaturas (2/3) <b>Colegio Electoral de Plantel:</b> Recibe correcciones al padrón (2/3)

			Recibe correcciones al padrón (1/3)	
6 <b>Colegio Electoral de Plantel:</b> Registro de candidaturas (3/3) <b>Colegio Electoral de Plantel:</b> Recibe correcciones al padrón (3/3)	7 <b>Colegio Electoral de Plantel:</b> Publica el registro de candidaturas aceptadas. <b>Colegio Electoral de Plantel:</b> Publica el padrón electoral definitivo <b>Colegio Electoral de Plantel:</b> Actos de difusión (1/3)	8 <b>Colegio Electoral de Plantel:</b> Actos de difusión (2/3)	9 <b>Colegio Electoral de Plantel:</b> Actos de difusión (3/3)	10 Día Festivo
13 <b>Comité de Casilla:</b> Jornada Electoral	14 <b>Colegio Electoral de Plantel:</b> Remite al Comité Electoral las actas con los resultados electorales. <b>Colegio Electoral de Plantel:</b> Recepción de impugnaciones (1/2)	15 <b>Colegio Electoral de Plantel:</b> Recepción de impugnaciones (2/2)  El Colegio Electoral de Plantel remite las impugnaciones al Comité de Impugnaciones.	16 <b>Comité de Impugnaciones:</b> Notifica vía correo electrónico a los impugnados  <b>Comité Electoral Ad hoc:</b> publica las notificaciones de impugnaciones en página oficial.	17 <b>Comité de Impugnaciones:</b> Diligencias y descargas de pruebas sobre las impugnaciones (1/2)
20 <b>Comité de Impugnaciones:</b> Diligencias y descargas de pruebas sobre las impugnaciones (2/2)	21 <b>Comité de Impugnaciones:</b> Emite las resoluciones en torno a impugnaciones; Notifica vía correo electrónico a los involucrados; turna los expedientes al Comité Electoral	22 <b>Apelaciones:</b> Plazo para presentar recursos de apelación sobre resoluciones de las impugnaciones	23 <b>Apelaciones:</b> Plazo para presentar recursos de apelación sobre resoluciones de las impugnaciones	24 <b>Comité Electoral Ad hoc:</b> Integración de los expedientes sobre recursos de apelación
27 <b>Comité Electoral Ad hoc:</b> Diligencias en desahogo de recursos de apelación a las resoluciones sobre impugnaciones (1/3)	28 <b>Comité Electoral Ad hoc:</b> Diligencias en desahogo de recursos de apelación a las resoluciones sobre impugnaciones (2/3)	29 <b>Comité Electoral Ad hoc:</b> Diligencias en desahogo de recursos de apelación a las resoluciones sobre impugnaciones (3/3)	30 <b>Comité Electoral Ad hoc:</b> Trabajos para la elaboración del dictamen sobre los recursos de apelación, las resoluciones, y las impugnaciones.	31 <b>Comité Electoral Ad hoc:</b> Plazo último para la presentación de dictamen sobre los recursos de apelación, las resoluciones, y las impugnaciones

Atentamente,

**Comité Electoral Ad Hoc**  
**Tercer Consejo Universitario**  
**Universidad Autónoma de la Ciudad de México**

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículos 12, 14 del Estatuto General Orgánico. Artículos 7, 72, 74 y 83 del Reglamento del Consejo Universitario de la UACM.

**UACM/CU-3/EX-07/052/13**

Primero.- El Pleno del Tercer Consejo Universitario considera cumplidas y concluidas las tareas encomendadas a la Comisión Temporal de Seguimiento de los Acuerdos del Tercer Consejo Universitario por lo que acuerda su disolución.

Segundo.- El Pleno del Tercer Consejo Universitario deja sin efectos el acuerdo UACM/CU-3/EX-01/023/12 mediante el que se conformó la Comisión Temporal de Seguimiento de los Acuerdos del Tercer Consejo Universitario que estuvo formada por los consejeros universitarios Alejandra Rivera Quintero, Elsa Campos Villareal, Esther Vázquez, Mónica Oliva Ríos, Anibal López Mateo y Gabriela Vázquez Olivera.

Tercero.- El Pleno del Tercer Consejo Universitario acuerda disolver la Comisión Temporal de Acercamiento en tanto considera de gran importancia buscar nuevas formas y mecanismos más eficientes, que permitan integrar la diversidad de las representaciones de la Universidad en su máximo órgano de gobierno.

Cuarto.- El Pleno del Tercer Consejo Universitario deja sin efectos el acuerdo UACM/CU-3/EXT-INST/004/12 mediante el que se conformó la Comisión Temporal de Acercamiento que estuvo formada por los consejeros universitarios Anibal López Mateo, Ana Laura Valencia Díaz, Carlos Fuentes Vargas, Leticia Muñoz Langarica, Leonel Arreola Medina, Claudia López Ortíz, Teresa Mckelligan Sánchez y Wilda Western.

Quinto.- Publíquese en los medios de comunicación y difusión de la Universidad correspondientes.

**(24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)**

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículos 12, 14 del Estatuto General Orgánico. Artículos 76, 83 y 87 del Reglamento del Consejo Universitario de la UACM.

**UACM/CU-3/EX-07/053/13**

Único.- Con relación a la evaluación que realizará este Tercer Consejo Universitario sobre las nuevas licenciaturas y posgrados aprobados en su momento por la Segunda Legislatura, en alcance y cumplimiento del acuerdo UACM/CU-3/EX-06/037/13 este Pleno determina:

Que la Comisión de Asuntos Académicos coordine un grupo de trabajo para dar cabal cumplimiento del acuerdo UACM/CU-3/EX-06/037/13.

El grupo estará formado por el Consejo Universitario con al menos un integrante de las Comisiones de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria y Asuntos Legislativos, además de los consejeros universitarios que estén interesados en participar. Por parte de la administración participarán un representante de la Rectoría, la Coordinación Académica, los Coordinadores de los Colegios de Humanidades y Ciencias Sociales, de Ciencias y Humanidades y de Ciencia y Tecnología, los Secretarios Técnicos de los Consejos de Plantel y los Coordinadores de los cinco planteles.

Entre sus tareas el grupo de trabajo deberá:

Formular un cronograma de trabajo en cumplimiento del acuerdo a la luz de la planeación y la organización de la oferta académica del próximo semestre y el nuevo ingreso.

Coordinar el trabajo entre las distintas áreas administrativas y académico-administrativas involucradas.

Acercarse con los proponentes de las nuevas licenciaturas y posgrados, los grupos interesados académicos y estudiantes, y con los responsables del Programa de Integración y con los enlaces de los ciclos básicos de cada Colegio.

Acercarse con terceros involucrados.

Atender problemáticas relacionadas con otros planes y programas presentados.



La próxima sesión de este Consejo Universitario deberá presentarse el cronograma de trabajo, los avances de la comisión y las estrategias a seguir.

Publíquese en los medios de comunicación y difusión de la Universidad correspondientes.

**(24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)**

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos: 15, 17 y 19 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12, 13, 14 del Estatuto General Orgánico de Universidad Autónoma de la Ciudad de México; los Acuerdos de la Mesa de diálogo para la solución del Conflicto en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, firmados el 26 de noviembre de 2012 en la ALDF y el acuerdo UACM/CU-3/EX-INST/016/12 del Pleno del Tercer Consejo Universitario.

#### **UACM/CU-3/EX-07/054/13**

El Pleno del Tercer Consejo Universitario instruye a la Comisión de Organización para que en cumplimiento de sus atribuciones revise los acuerdos tomados por el Segundo Consejo Universitario con relación a la normatividad de la Universidad y del propio Consejo, y presente el dictamen correspondiente al Pleno del Tercer Consejo Universitario, especificando aquéllos a los que hay que dar seguimiento, ajustar, modificar o derogar. Posteriormente revisará los acuerdos tomados por el Primer Consejo Universitario en los mismos términos.

**(23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)**

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos: 3, 4, 8, 12, 13, 15, 17 y 19 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14 fracción I, 80, 83, 89, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102 y 103 del Estatuto General Orgánico de Universidad Autónoma de la Ciudad de México; el artículo 87 fracción II, III Y IV del Reglamento del Consejo Universitario; el punto cuatro del documento de las demandas del CEL presentadas al Consejo Universitario en el marco de los Acuerdos de la Mesa de diálogo para la solución del Conflicto en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, firmados el 26 de noviembre de 2012 en la ALDF y el acuerdo **UACM/CU-3/EX-INST/016/12** del pleno del Tercer Consejo Universitario.

#### **UACM/CU-3/EX-07/055/13**

El Pleno del Tercer Consejo Universitario aprueba:

1. Que la Comisión de Asuntos Académicos analice los puntos de acuerdo aprobados por el Segundo Consejo Universitario que tengan que ver con el Programa de Integración. En caso de que dichos acuerdos no sean fieles a los principios que rigen la UACM, presentará al Pleno un dictamen para su derogación o modificación.
2. Garantizar que los estudiantes de las nuevas licenciaturas tengan acceso al Programa de Integración.
3. Que la Comisión de Asuntos Académicos, responsable del análisis de los planes y programas de estudios aprobados recientemente, garantice que los planes a nivel licenciatura se ajusten a los Ciclos Básicos de cada Colegio de acuerdo con el principio de no especialización temprana y la estructura académica de la UACM, en conformidad con el acuerdo UACM/CU-3/EX-07/XXX/13.

**(24 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 1 ABSTENCIÓN)**

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 17 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 29, 30, 47 fracción III, 123, y 126 del Estatuto General Orgánico; 86 del Reglamento del Consejo Universitario; Norma de Planeación de la UACM.

#### **UACM/CU-3/EX-07/056/13**

PRIMERO: El Pleno del Tercer Consejo Universitario autoriza que la Comisión de Planeación de la UACM, en apego a la Norma de Planeación, proponga las prioridades para la integración del presupuesto de egresos abril-diciembre 2013 conforme las actividades institucionales (ejes) contempladas en la propuesta de nueva estructura programático-presupuestal presentada por la Coordinación de Planeación: Docencia; Apoyos estudiantiles; Investigación; Difusión de la cultura; extensión universitaria; Cooperación, vinculación y presencia de la UACM en la Ciudad de México; gestión; infraestructura, equipamiento y mantenimiento.

SEGUNDO: El Pleno del Tercer Consejo Universitario acuerda que, por tratarse de una situación de excepción, como se describe en la exposición de motivos, la Comisión de Planeación de la UACM determinará el monto de los recursos disponibles del Fondo para el Fortalecimiento de las Actividades Académicas, la Infraestructura, para apoyos de proyectos estudiantiles y para contingencias que se ejercerán durante el año 2013; que éstos formarán parte de los recursos del presupuesto de ingresos de la Universidad y que se distribuirán en el presupuesto de egresos abril-diciembre 2013, conforme a la nueva estructura programático-presupuestal que apruebe la Comisión de Planeación de la Universidad.

**(22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)**

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 16 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 13, fracción IV, 14, fracción I, 72 y 75 del Reglamento del Consejo Universitario; Norma de Planeación de la UACM.

**UACM/CU-3/EX-07/057/13**

El Pleno del Tercer Consejo Universitario aprueba las siguientes altas a sus comisiones:

NOMBRE	COMISIÓN
José Alberto Aparicio Santos	Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Universitaria
Wilda Celia Western	Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Universitaria
Luis Alberto Amaya Mejía	Asuntos Legislativos
Antonio Rabasa González de la Vega	Asuntos Académicos
Cuauhtémoc Santos Jiménez	Asuntos Académicos
Mercedes Gabriela Vázquez Olivera	Asuntos Académicos
Claudia Alicia López Ortiz	Asuntos Académicos
Carlos Fuentes Vargas	Asuntos Académicos

**(22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES)**

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 3, 4, 8 y 17 Fracciones IV, XIII, XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14 fracción I; 83, 91, 93, 94 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y el Artículo 87 fracción III del Reglamento Consejo Universitario.

**UACM/CU-3/EX-07/058/13**

El Pleno del Consejo Universitario acuerda solicitar a la Comisión de Planeación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México revisar la factibilidad de poner en marcha la Licenciatura en Derecho, previamente aprobada por el Primer Consejo Universitario con los acuerdos UACM/CU/OR-06/114/08, UACM/CU/OR-06/116/08, UACM/CU/OR-06/117/08, UACM/CU/OR-06/118/08, a partir del semestre 2013-II, en turnos matutino y vespertino, tomando en consideración aspectos de infraestructura, planta docente y organización académica, así como impacto presupuestal.

**(16 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 4 ABSTENCIONES)**



**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 17 Fracción XVIII y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, artículo 14 fracción V del Estatuto General Orgánico y el artículo 74 y 75 del Reglamento del Consejo Universitario.

**UACM/CU-3/EX-07/059/13**

El Pleno del Consejo Universitario acuerda conformar la Comisión Temporal para la conclusión del Primer Congreso General Universitario, que se encargará de consumir los trabajos iniciados en el Segundo Consejo Universitario.

La Comisión estará conformada por 2 Consejeros Universitarios de cada una de las Comisiones de Organización, Asuntos Legislativos y Asuntos Académicos, designados por este Pleno de la siguiente manera:

Por la Comisión de Organización: Carlos Bravo y José Manuel Gómez

Por la Comisión de Asuntos Legislativos: Esther Vázquez y Luis Alberto Amaya

Por la Comisión de Asuntos Académicos: Lydia Martínez

**(20 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES)**

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 15 y 17, fracción XX, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículo 12, fracción VI del Estatuto General Orgánico.

**UACM/CU-3/EX-07/060/13**

El Pleno del Tercer Consejo Universitario designa a los consejeros estudiantes Anibal López Mateo por el Colegio de Ciencias y Humanidades, Nadia Medina por el Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, y Héctor Andrés Pratz por el Colegio de Ciencia y Tecnología para integrarse a la Comisión de Apoyos Estudiantiles.

**(20 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)**

Se da por terminada la Séptima Sesión Extraordinaria de 2013 del Tercer Consejo Universitario siendo las 19 horas con 45 minutos, redactándose la presente Acta formada por XX fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al calce.